

DOCUMENTO DE INFORMACION GENERAL DE PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO

El presente documento recoge la información general sobre este plan de pensiones que el partícipe debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. El artículo 34, del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del fondo y los riesgos que comporta invertir en él. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir en él.

PLAN DE PENSIONES DEL SISTEMA DE EMPLEO PARA LOS EMPLEADOS DE BANCA MARCH S.A (Plan de Pensiones del Sistema de Empleo N2342) integrado en el Fondo de Pensiones:

MARCH AHORRO, F.P. (nº Reg. FP: F0755)

El presente plan se define como un plan mixto, dado que combina aportación definida y prestación definida para la contingencia de jubilación (según el colectivo de que se trate) con la prestación definida para las contingencias de incapacidad permanente y fallecimiento.

Entidad promotora: Banca March, S.A. (Avda. Alejandro Rosselló nº 8 – 7002 Palma de Mallorca - Islas Baleares).

Entidad depositaria: Banco Inversis, S.A. (Avda. de la Hispanidad nº 6 – 28042 Madrid). Nº Registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: D0168

Entidad gestora: March Gestión de Pensiones, S.G.F.P., S.A.U. (Calle Castelló nº 74 – 28006 – Madrid). Nº Registro: G-0197

A efectos del presente documento, se entenderán por planes de pensiones aquellos promovidos por cualquier entidad, corporación, sociedad o empresa, siendo partícipes sus empleados, en los términos del artículo 4.1 a) del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre).

Alertas de riesgos

Perfil de riesgo / rentabilidad

Menor riesgo ← → Mayor riesgo
Potencialmente menor remuneración Potencialmente mayor remuneración

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

Este dato es un indicador del riesgo del fondo, y está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgos del fondo. Además, no hay garantía de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo

Alertas de liquidez

⚠ El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

⚠ El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Política de inversión - Vocación y Objetivo

Principios generales

Los activos del fondo de pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios. El activo del Fondo de Pensiones estará invertido de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez y congruencia monetaria y de plazos adecuados a sus finalidades.

El Fondo de Pensiones se sujetará estrictamente en materia de inversiones a lo establecido en la Ley y en el Reglamento, así como en la normativa que los desarrolle, complemente o sustituya.

Vocación del fondo y objetivos

El fondo debe proporcionar al partícipe, con un horizonte de inversión a largo plazo, una rentabilidad que permita la preservación del capital y adecue los retornos al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos de renta fija y renta variable, dentro del marco de la legislación vigente.

El objetivo del fondo de pensiones es el siguiente:

- El objetivo a largo plazo del fondo será la preservación del capital en términos corrientes maximizando la rentabilidad acorde con los riesgos asumidos por el fondo de pensiones.
- El fondo tendrá como objetivo de gestión en el corto y medio plazo lograr batir un índice de mercado con la composición que más adelante se expone. Todos los objetivos se medirán en términos anuales y evaluarán trimestralmente.

Política de inversión - Criterios de selección y distribución de las inversiones

Colocación estratégica de los activos del Fondo- Distribución de la cartera.

La política general de inversiones seguirá una estrategia de renta fija mixta. Invertirá en renta variable hasta un máximo de un 35% de los activos de la cartera y podrá eliminar totalmente su exposición bursátil, invirtiendo exclusivamente en renta fija y tesorería, en momentos adecuados del mercado que impliquen condiciones adversas para la renta variable.

La asimetría en las bandas de oscilación se explica por la exposición máxima deseada por el colectivo y por la gestión orientada a la consecución de resultados objetivo determinados.

El escenario de distribución estratégica de activos seguirá el siguiente esquema:

	BANDA INFERIOR	ESCENARIO NEUTRAL	BANDA SUPERIOR
RENTA VARIABLE	20%	27,50%	35%
RENTA FIJA	50%	72,50%	100%

- La Entidad Gestora gestionará la cartera con las limitaciones establecidas en la presente declaración. Gozará de libertad con respecto a la gestión de la distribución táctica de los activos de la cartera, entendiéndose por ello la potestad de modificar las ponderaciones de la renta fija y de la renta variable dentro de las bandas de fluctuación.
- Esta distribución estratégica a largo plazo podrá ser modificada en caso de producirse cambios sustanciales en la situación del colectivo de empleados o por aquellas modificaciones legislativas futuras que así lo aconsejasen. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser acordadas por la propia comisión de control del fondo.
- La banda de fluctuación se ha establecido dentro de un margen amplio. Si la distribución de la cartera no respetase dichas bandas, la entidad gestora lo comunicará inmediatamente (plazo máximo de 10 días) a la comisión de control reequilibrando la cartera o solicitando autorización a la comisión de control para la inversión fuera de las mismas.
- Particularmente, la cartera de renta variable invertirá de forma activa en los mercados bursátiles más representativos del mundo representados por el siguiente índice de referencia:

- El Bloomberg Large & Mid Cap Total Return Index (WORLDTR Index), que engloba empresas de larga y mediana capitalización en 23 países y más de 10 sectores de inversión diferenciados. Peso en el benchmark del fondo: 15%
- Adicionalmente, podrá completar las inversiones con valores de otros mercados fuera del área euro, especialmente de la bolsa norteamericana siempre, que cumplan los requisitos anteriormente citados de rentabilidad y buenas perspectivas por análisis fundamental.
- La gestión de la cartera de renta fija igualmente de forma activa, dentro de un rango de duración o vida media de las inversiones comprendida, con carácter general, entre uno y siete años. En el caso de que las circunstancias de los mercados y de los tipos de interés así lo aconsejen. Coyunturalmente podrá reducir su duración e invertir exclusivamente en el tramo monetario para reducir, e incluso eliminar, cualquier tipo de riesgo debido a las fluctuaciones de los tipos de interés.
- En relación con la cartera de renta fija, se invertirá preferentemente en emisiones de renta fija con un rating superior o igual al que en cada momento tenga el Reino de España, sobre todo en Deuda del Estado. Principalmente, se invertirá en emisores de la zona euro, sin descartar emisores radicados en Estados miembros de la OCDE. Como complemento y hasta un 25%, podrá invertirse también en activos de inferior calidad crediticia, cuando las condiciones del mercado así lo demanden. Las inversiones en renta fija en el tramo monetario se materializarán básicamente en pagarés de empresa, eurodepósitos, depósitos a plazo fijo y operaciones “repo”.

Los índices de referencia que se utilizarán en la gestión de las inversiones de renta fija serán:

- Renta fija pública: el índice de renta fija Bloomberg Pan European Government TR Index (Ticker de Bloomberg I09523EU Index). Peso en el benchmark del fondo: 45%
- Renta fija privada: el índice de renta fija Bloomberg Pan European Aggregate 1-3 yrs (Ticker de Bloomberg I02504EU Index). Peso en el benchmark del fondo: 25%
- Liquidez: Euribor a tres meses (Ticker de Bloomberg EUR003M Index). Peso en el benchmark del fondo: 15%
- Debido a la búsqueda de rentabilidades objetivo que no siguen directamente la evolución de los índices de referencia, no se establecen pesos máximos o mínimos de la cartera en activos de deuda privada.
- Igualmente, y como complemento de la cartera de la distribución de activos descrita, se contempla la posibilidad de invertir en instituciones de inversión colectiva (en adelante IIC) al objeto de ampliar la posibilidad de inversión en activos concretos o en zonas geográficas distintas del entorno EMU. El fondo podrá invertir, por tanto, en IIC sujetas a la legislación española. En función del tipo de IICs, las mismas computarán dentro de los límites que para cada categoría de activos tiene establecido el fondo de pensiones. Cualquier inversión en IICs que supere el 5% de la cartera del fondo de pensiones, requerirá autorización expresa de la Comisión de Control.
- El Fondo podrá realizar operaciones de futuros financieros y opciones, negociados en mercados organizados con la finalidad tanto de cobertura de riesgos como de inversión, con las limitaciones establecidas en el fondo en sus distintos tipos de activos. El fondo podrá utilizar instrumentos financieros no contratados en mercados organizados (OTC) con la finalidad de cobertura de cartera, así como para cobertura de divisa y seguros de cambio. En cualquier caso, la inversión en dichos instrumentos se someterá a los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento (información ampliada en el apartado de utilización de instrumentos derivados)
- El fondo de pensiones en atención a las características del plan establecerá un coeficiente de liquidez adecuado que permita atender las necesidades previstas en cada periodo.
- Inversión en Inmuebles, IIC libres y capital riesgo: El fondo podrá invertir en IIC inmobiliarias o canalizar inversiones directas en activos inmobiliarios, siempre sujeto a aprobación por la Comisión de Control. Del mismo modo podrá invertir en IIC libres y capital riesgo, sujeto a aprobación por la comisión de control y con los límites legales establecidos.
- El fondo, en aquellas inversiones no expresadas en euros, podrá cubrir la divisa. El fondo invertirá mayoritariamente en divisa Euro permitiéndose la exposición a otras divisas por la propia filosofía de inversión que busca retornos objetivos. Las divisas permitidas como inversión serán las de los países miembros de la OCDE.
- Se permitirá la inversión en valores no cotizados sin superar en ningún caso la inversión individual del 2% del patrimonio del fondo y colectivamente del 10%.
- El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España.

Otros riesgos

Naturaleza de los riesgos financieros asumidos por el partícipe:

Riesgos inherentes a las inversiones

Los activos tanto de renta variable como de renta fija o derivados se valorarán, en cualquier caso, a valor de mercado.

Los principales riesgos de la cartera del fondo son:

Riesgo de crédito: El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría el fondo en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago.

Riesgo de liquidez: En el caso de que el fondo invirtiese en valores de baja capitalización o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación, o inversión en instituciones de inversión colectiva con liquidez inferior a la del fondo, las inversiones podrían quedar privadas de liquidez.

Riesgo de mercado: El riesgo de mercado representa la pérdida en las posiciones del fondo como consecuencia de movimientos adversos en los precios de mercado. Los factores de riesgo más significativos podrían agruparse en los siguientes:

- Riesgo de tipo de interés. La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés, cuya fluctuación de tipos es reducida para activos a corto plazo y elevada para activos a largo plazo.
- Riesgo de tipo de cambio: la inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo por las fluctuaciones de los tipos de cambio.
- Riesgo de precios de acciones o índices bursátiles: la inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte.

Métodos de medición y seguimiento de riesgos

La Entidad Gestora cuenta con sistemas de control y seguimiento del cumplimiento de los principios de inversión establecidos en esta política de inversión. En particular, los procesos de control incorporan la monitorización de los límites legales de inversión y diversificación, el seguimiento de las inversiones en relación con los criterios fijados en esta política de inversión, el comportamiento de las inversiones realizadas respecto de los índices de referencia fijados y la adaptación de dichas inversiones a los criterios establecidos en la normativa vigente.

Se han fijado los siguientes límites a fin de mitigar los riesgos asumidos por el fondo:

Riesgo de crédito: el límite para estos activos ha sido establecido en función de la duración máxima deseada y el rating del emisor. La duración máxima y mínima para March Ahorro, F.P. está comprendida, con carácter general, entre uno y siete años y se materializará preferentemente en emisiones con un rating superior o igual al que en cada momento tenga el Reino de España. Asimismo, podrá invertir, como complemento de las inversiones en emisores con rating inferior hasta un 25%, cuando las condiciones del mercado así lo demanden.

Riesgo de mercado: el límite para este tipo de activos se ha establecido en función de la exposición máxima deseada, que para March Ahorro, F.P. va desde el 0% hasta el 30%. Adicionalmente, la entidad gestora realiza mediciones periódicas de exposición, de VaR, de ratios de rentabilidad/ riesgos, así como una comparativa de la rentabilidad respecto del índice de referencia.

Riesgo de liquidez: se controla la liquidez de cada uno de los instrumentos en cartera, calculando para ellos un índice de iliquidez teniendo en cuenta las diferentes tipologías de activo y estableciendo puntuaciones a diversos factores de riesgo como duración, rating, volumen negociado, capitalización, etc... Posteriormente se pondera ese índice por el peso de los activos en la cartera.

Riesgo en la operativa con instrumentos derivados: el apalancamiento máximo por operaciones en instrumentos derivados no podrá ser superior al 100% del patrimonio del fondo. Semanalmente se controla la exposición de la cartera a instrumentos derivados. El fondo puede invertir en esta clase de activos, respetando los límites de volatilidad máxima de la cartera del fondo.

Riesgo de tipo de cambio: Como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas a la divisa de referencia de la participación se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio. Este riesgo puede ser controlado mediante la cobertura de tipo de cambio de la divisa en la que se realicen las inversiones, y en su cruce contra el euro.

Riesgo de tipo de interés: Las variaciones o fluctuaciones de los tipos de interés afectan, principalmente, al precio de los activos de renta fija. Subidas de tipos de interés afectan, con carácter general, negativamente al precio de estos activos mientras que bajadas de tipos determinan aumentos de su precio. La sensibilidad de las variaciones del precio de los títulos de renta fija a las fluctuaciones de

los tipos de interés es tanto mayor cuanto mayor es su plazo de vencimiento. Este riesgo se controlará, entre otros mecanismos, a través de la gestión de la duración modificada, conforme a la visión del mercado de la Entidad Gestora.

Máximo de volatilidad anual del fondo del 7% medido en datos de 30 días y un máximo de Tracking error ex post anual amplio no limitativo del 4% por cuanto los objetivos que se incluir no son medidos contra el índice compuesto en su totalidad. El ratio de Sharpe anual que mide la extra rentabilidad del fondo con respecto a la tasa libre de riesgos (EUR012M Index) por unidad de riesgo ha de tener un objetivo positivo, buscando estar por encima de la unidad. El ratio de información anual igualmente orientativo, debe buscar datos positivos e igualmente intentando superar la unidad.

La Entidad Gestora cuenta con un Comité de Riesgos que define y revisa los riesgos máximos asumidos por los fondos de pensiones gestionados. Este Comité es convocado mensualmente por el Director de Control quien se encarga de implementar y revisar el cumplimiento de los parámetros de riesgo establecidos por el Comité, proponiendo la modificación de la estructura de límites en el caso de considerarlo necesario. La Comisión de Control, como órgano supervisor de la gestión y administración del fondo, hará un seguimiento trimestral del fondo, modificando cuantas cuestiones sean necesarias del documento de política de inversiones. Con cada reunión se elaborará el acta correspondiente resumen.

Para realizar el control de límites establecidos tanto internamente como por la normativa vigente, la Entidad Gestora cuenta con una serie de funcionalidades tanto externas (aplicativo RD Golf) como desarrolladas internamente. En caso de detectar una situación de incumplimiento se estudiarán las causas del mismo, y en caso de ser sobrevenido, se podrá en contacto con el departamento de gestión para que adopte las medidas necesarias para su inmediata resolución siempre dentro de las pautas establecidas por la normativa vigente para este tipo de situaciones e información debidamente a la Comisión de Control del plan de pensiones.

Todos los incumplimientos serán informados durante el Comité de Riesgos de la gestora que procederá a evaluar su grado y la rectificación de los mismos. Si la situación de incumplimiento persiste o el Director de Control lo considera oportuno, se comunicará a la Dirección de la entidad y al Presidente de Comisión de Control de March Ahorro, F.P., quien informará a dicha Comisión.

- Método de medición de los riesgos inherentes a las inversiones (incluidos instrumentos derivados):

Diarios:

- Límites legales de diversificación de la cartera.
- Nivel máximo de apalancamiento autorizado respecto al valor de mercado del fondo.
- Seguimiento de la estrategia de inversión aprobado por la Comisión de Control.
- Seguimiento del índice de referencia ("benchmark").
- Seguimiento de las duraciones de la cartera.
- Seguimiento del número de contratos de futuros comprados o vendidos.

Mensuales:

- Límites legales de endeudamiento del Fondo.
- Seguimiento de la calidad del crédito ("rating").

Trimestrales:

- Seguimiento del riesgo de mercado ("VaR").
- Seguimiento del riesgo de crédito (Variación "rating").

Instrumentos derivados, activos estructurados y no negociados

Instrumentos derivados como opciones, futuros y operaciones de permuta financiera (swaps) están permitidos como una posible inversión adicional, así como la inversión en activos estructurados y no negociados en mercados regulados dentro de los límites legales establecidos en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones o las normas que en su momento las complementen o desarrollen.

La Entidad Gestora dispone de normas claras y escritas aprobadas por su Consejo de Administración sobre la utilización de instrumentos derivados y activos financieros estructurados. Es por ello que los instrumentos derivados deberán seguir, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Serán utilizados exclusivamente con el fin de cobertura o inversión, dentro de los límites para cada categoría de activos establecidos en este mandato, y los impuestos por la legislación vigente.
- b) Los derivados sobre divisa, así como swaps sobre divisas están admitidos.
- c) El uso de derivados están permitidos bajo la condición de que haya suficiente liquidez garantizada para las transacciones. El apalancamiento de la cartera no está autorizado, salvo autorización expresa por parte de la Comisión de Control del Fondo.
- d) Los contratos de derivados se firmarán de acuerdo con las prácticas contractuales estándares sobre el uso de derivados o de forma particular para los contratos OTC. En el caso de que se realicen operaciones OTC, la Entidad Gestora se asegurará de que los intermediarios financieros garantizan la liquidez de las posiciones y ofrecen la posibilidad de proporcionar cotizaciones de compra y venta, en cualquier momento, a petición del fondo de pensiones.

En todo caso la Entidad Gestora utilizará sus modelos internos para estimar el valor en riesgo y de cálculo de máxima pérdida potencial en la utilización de instrumentos derivados adquiridos con finalidad de inversión a los que se refiere el artículo 71 ter del reglamento de planes y fondos de pensiones.

- e) La Entidad Gestora tiene establecidos los adecuados mecanismos de control interno que permitan verificar diariamente que dichas operaciones son apropiadas al objetivo de cobertura o inversión y dispone de medios y experiencia suficiente para llevar a cabo tal actividad.

Riesgos extrafinancieros que afectan a los diferentes activos que integran la cartera del fondo de pensiones

- Principios específicos que se aplican para la consideración de la existencia de riesgos extrafinancieros en las inversiones, incluyendo los criterios éticos, sociales, medioambientales y de buen gobierno empleados:

La Comisión de Control del Fondo de Pensiones toma en consideración, en las decisiones de inversión del mismo, los riesgos extrafinancieros que pueden afectar a su cartera de inversiones.

Basándose en los principios de inversión sostenible y de transparencia en la gestión, La Comisión de Control del Fondo de Pensiones es consciente de su responsabilidad hacia la consecución de la mejor rentabilidad para el partícipe del plan de pensiones siempre teniendo en cuenta el nivel de riesgo asumido de acuerdo al objetivo de rentabilidad establecido. La Comisión de Control considera que la inclusión de criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) y su integración en la gestión de las inversiones, pueden tener un efecto favorable en los resultados financieros a largo plazo de las empresas y contribuir a un mayor progreso económico y social.

La Entidad Gestora, que participa en la definición y desarrollo de la Declaración Comprensiva de Principios y Política de Inversión del Fondo de Pensiones, desempeña sus funciones de acuerdo con los criterios ASG. La Comisión de Control insta a la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones a dirigir sus inversiones a la consecución de los mejores resultados financieros a largo plazo para los partícipes, siguiendo como referencia principal los criterios UNPRI (Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas), la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los distintos pactos y tratados, (entre otros, el de , las Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales de la OCDE, los Principios de la OCDE sobre el Buen Gobierno, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT, así como los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos). La Entidad Gestora podrá facilitar a la Comisión de Control los informes que, como consecuencia de la suscripción de los referidos pactos, acuerdos u otro tipo de compromisos, viniese obligada a confeccionar y remitir a terceras instancias. El Fondo de Pensiones, a través de la Entidad Gestora, se dota de los recursos internos y externos que permite la valoración de los aspectos ASG de la cartera de inversiones y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente cláusula, así como la aplicación del mandato reglamentario que desarrolla la Ley de Economía Sostenible y el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

- Categorías de activos del fondo de pensiones sobre los que se efectuará el análisis en relación con la consideración de riesgos extrafinancieros y su porcentaje mínimo de inversión

El análisis ASG se aplica a los valores de renta variable, renta fija y/o alternativos suscritos por el Fondo de Pensiones en mercados regulados, así como a las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva y de entidades de capital riesgo, si bien la vocación del análisis ASG es alcanzar la totalidad de los activos de la cartera y la incorporación gradual de las mejoras que experimenta la industria.

- Procedimiento para la implantación, gestión y seguimiento de los principios definidos.

La integración de los criterios ASG en la gestión de las inversiones como principio de actuación es compatible con el establecimiento, en caso de considerarse oportuno, de criterios de exclusión de ciertos activos de la cartera de inversión. Con carácter general, la Comisión de Control manifiesta su oposición a la inversión en empresas o Estados que incurran en prácticas reprobables que vulneren los tratados internacionales como el Pacto Mundial de Naciones Unidas de la que a Entidad Gestora es firmante.

El Fondo de Pensiones se compromete a ser un propietario de inversiones activo en relación al ejercicio de los derechos que de ello se deriven, especialmente en los ámbitos marcados por los UN PRI. Ya sea de forma directa, analizando la información y auditoría de estos riesgos para cada empresa o instrumento en el que se invierta o delegando. Participará en foros y grupos de trabajo que persiguen dichos objetivos: instando a que los gestores de activos promuevan el diálogo con los gestores de activos y empresas en las que se invierte, pudiendo llegar a desinvertir en caso de incompatibilidad con los aspectos expresados en esta declaración.

Cuando la inversión se realice a través de un vehículo que suponga que el derecho de voto en las juntas de accionistas la ostente un tercero, la Entidad Gestora requerirá de éste información sobre el sentido de los votos emitidos, para poder informar a la Comisión de Control.

Duración de la política de inversión

La duración de la presente política de inversión tendrá vigencia indefinida, debiendo revisarse cuando se produzcan cambios significativos en el fondo de pensiones y, en todo caso, en períodos tri- anuales. Cualquier revisión deberá contar con la autorización de la comisión de control que lo autorice.

Gastos

Comisiones soportadas por el plan	
Comisión de gestión (*)	0,30%
Comisión de depósito	0%
Otros gastos (**)	0,11%
Gastos soportados por el fondo a lo largo del año	
Gastos corrientes	0,41%

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios e incluyen los gastos de comercialización.

Los gastos corrientes se basan en los costes soportados durante el último ejercicio, cerrado a 31/12/2025 y en las últimas comisiones acordadas. Esta cifra puede variar de un año a otro.

Esta cifra puede variar de un año a otro.

(*) incluye los costes indirectos de **0,05%**

(**) incluye análisis de mercado, auditoría y otros gastos

Rentabilidad histórica

3 meses	2,58%
6 meses	5,25%
9 meses	7,11%
1 año	9,06%
3 años	19,91%
5 años	20,35%
10 años	36,74%
Desde Inicio	139,96%
Media anual 3 años	6,23%
Media anual 5 años	3,77%
Media anual 10 años	3,18%

- Las rentabilidades pasadas no constituyen una indicación fiable de los resultados futuros y no son constantes en el tiempo.
- Este fondo de pensiones se lanzó el 31/12/2000.
- Las rentabilidades históricas se calculan en EUR.
- Las rentabilidades indicadas incluyen gastos y comisiones.

Garantías

El Plan de Pensiones no garantiza la rentabilidad, por lo que existe la posibilidad de incurrir en pérdidas y que las aportaciones efectuadas se vean disminuidas.

Información General sobre Planes de Pensiones Empleo

Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones sólo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

El Plan cubre las siguientes contingencias:

- Jubilación:** cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.
- Incapacidad** permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social.
- Dependencia** severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.

- d. **Fallecimiento** del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán sus beneficiarios por orden preferente y excluyente: el cónyuge no separado legalmente; los hijos y descendientes; ascendientes; otros herederos legales.

Supuestos excepcionales de liquidez.- Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo y enfermedad grave, en los términos previstos en la legislación vigente.

Régimen de aportaciones y contingencias cubiertas.- El régimen de aportaciones del plan de pensiones se define en las Especificaciones del presente plan (en sus artículos 20 y siguientes) consistirá, en función del colectivo, en:

Colectivo 1: En este supuesto, el promotor realizará una aportación equivalente al 6% de las percepciones establecidas en el Convenio Colectivo de Banca, y percibidas efectivamente en el mes por cada empleado. A menos que en el cálculo del porcentaje de prestación económica a cargo de la empresa, a 31 de diciembre de 1987, se hubiese tenido en cuenta la indemnización por residencia correspondiente a Baleares o a Canarias, en cuyo caso dicho porcentaje será del 12% en el caso de Baleares y del 14% en el caso de Canarias.

Colectivo 2: En este supuesto, en el transcurso del mes de diciembre de cada año, a partir de 2001, el promotor aportará a cada empleado la cantidad de 540'91€, siempre que el empleado haya aportado previamente, a más tardar el día 20 de diciembre de cada año, otros 60'10€. Además, el promotor aportará otros 60'10€ durante dicho mes si, a lo largo del año, el empleado ha aportado otros 180'30€. Estos importes se actualizarán anualmente en función del incremento del sueldo base del Convenio Colectivo de Banca. Para tener derecho a estas aportaciones, el empleado habrá de acreditar dos años de antigüedad en la empresa, superados los cuales, si continuara prestando servicios efectivos, tendrá derecho a percibir las aportaciones correspondientes a los dos años de antigüedad transcurridos, en las mismas cuantías que le hubiesen correspondido de haberse realizado en su momento, aportaciones que el promotor realizará tan pronto como el partícipe haya realizado las suyas.

Colectivo 3: En este supuesto, con fecha valor del 31 de diciembre de 2000, el promotor realizará la aportación que sea precisa para el pago de la prima del seguro que la Comisión de Control del Plan suscribirá con una compañía de primer orden, a fin de garantizar el pago de las pensiones que los partícipes pertenecientes a este colectivo tienen derecho a percibir a partir del momento de su jubilación. Asimismo, el promotor vendrá obligado a realizar en su momento las aportaciones necesarias para sufragar el coste de las primas complementarias que sean precisas para hacer frente a los incrementos salariales pactados.

Para las contingencias de incapacidad permanente y fallecimiento el promotor realizará las aportaciones que sean necesarias para financiar la prima del seguro según se determina en el Reglamento del plan.

Los límites a las aportaciones a realizar por los partícipes de este plan de pensiones serán de 2.000 euros anualmente. Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales

En todo caso, la contribución anual total no podrá exceder del límite máximo de aportación fijado por la legislación vigente en cada momento. Debiendo tener en cuenta el partícipe que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, la inobservancia por su parte del límite de aportación, salvo que el exceso de tal límite sea retirado antes del día 30 de junio del año siguiente, será sancionada con una multa equivalente al 50 por ciento de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del citado exceso del plan o planes de pensiones correspondientes. Dicha sanción será impuesta, en todo caso, a quien realice la aportación, sea o no partícipe, si bien el partícipe quedará exonerado cuando se hubiera realizado sin su conocimiento.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones hasta el momento en que inicie el cobro de la prestación de jubilación. Si el trabajador realizara aportaciones a otros planes, en el caso de que, conjuntamente con las pactadas para este Plan de Pensiones del sistema de empleo, superaran los límites legales, serán preferentes las pactadas para este sistema de empleo.

Determinación y reembolso de derechos consolidados.- El derecho consolidado no es reembolsable hasta la producción de las contingencias establecidas en la legislación vigente. Excepcionalmente, los derechos consolidados podrán hacerse efectivos en su totalidad o en parte, en los supuestos excepcionales de liquidez y con las condiciones y limitaciones que establezca la legislación vigente. De forma particular, los derechos consolidados del plan de pensiones podrán hacerse efectivos en el supuesto de jubilación parcial, jubilación anticipada y enfermedad grave del partícipe, su cónyuge o alguno de sus ascendientes o descendientes en primer grado, o aquella persona que en régimen de tutela o acogimiento, conviva con ellos o de ellos dependa (artículo 24 de las Especificaciones del Plan).

Régimen de prestaciones.- Las prestaciones se harán efectivas en la forma señalada por el partícipe del plan ya sea en renta financiera, renta vitalicia o capital:

- (i) Para el pago de prestaciones en forma de capital, pagos sin periodicidad regular, o pagos únicos o sucesivos, se aplicará el valor diario correspondiente a la fecha de vencimiento prevista;
- (ii) Para el pago de prestaciones en forma de renta financiera, se aplicará el valor diario correspondiente a la fecha de abono prevista;
- (iii) Para la contratación de la prestación en forma de renta vitalicia, se aplicará el valor diario correspondiente a la fecha de contratación.

El partícipe podrá indicar el rescate de parte de sus derechos consolidados discriminándolos por razón de fecha para hacer efectiva la bonificación fiscal correspondiente por aplicación de periodos transitorios.

En los supuestos de viudedad y orfandad, las prestaciones mínimas garantizadas se asegurarán en póliza formalizada con una Compañía de Seguros de primer orden, generando prima por la diferencia de valor entre el capital necesario para garantizar dichas prestaciones en forma de renta vitalicia y el valor de los Derechos Consolidados en el Plan de Pensiones en cada momento, prima que será financiada mediante aportación realizada por el promotor al Plan de Pensiones.

Movilización de los derechos consolidados.- En lo que respecta al proceso para la movilización, en primer lugar, el partícipe deberá dirigirse a la entidad gestora o aseguradora de destino, para iniciar su traspaso. A tal fin, el partícipe deberá acompañar a su solicitud la identificación del plan y fondo de pensiones de origen desde el que se realizará la movilización, así como, en su caso, el importe a movilizar.

La solicitud incorporará una comunicación dirigida a la entidad gestora de origen para ordenar el traspaso que incluya una autorización del partícipe a la entidad gestora o aseguradora de destino para que, en su nombre, pueda solicitar a la gestora del fondo de origen la movilización de los derechos consolidados, así como toda la información financiera y fiscal necesaria para realizarlo.

En el plazo máximo de dos días hábiles desde que la entidad aseguradora o entidad gestora de destino disponga de la totalidad de la documentación necesaria, ésta deberá, además de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente para la movilización de tales derechos, comunicar la solicitud a la gestora del fondo de origen, con indicación, al menos, del plan y fondo de pensiones de destino, el depositario de éste y los datos de la cuenta del fondo de pensiones de destino, el depositario de éste y los datos de la cuenta del fondo de pensiones de destino a la que debe efectuarse la transferencia, o, en el caso de movilización a un plan de previsión asegurado o a un plan de previsión social empresarial, indicación, al menos, del plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial, entidad aseguradora de destino y los datos de la cuenta de destino a la que debe efectuarse la transferencia.

En un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la recepción por parte de la entidad gestora de origen de la solicitud con la documentación correspondiente, ésta entidad deberá ordenar la transferencia bancaria y remitir a la gestora o aseguradora de destino toda la información relevante del partícipe, debiendo comunicar a éste el contenido de dicha información. Si, transcurrido el plazo de 3 meses desde la fecha de la baja en la Empresa el partícipe no ha comunicado la orden de transferencia de sus Derechos Consolidados, estos serán transferidos automáticamente al Plan de Pensiones Individual que haya acordado la Comisión de Control del Plan, previa comunicación al partícipe.

Los Derechos Consolidados del partícipe en suspenso calculados en el momento de la suspensión conforme al artículo 23 de las Especificaciones se mantendrán en su totalidad en el fondo de capitalización constituido. Dichos Derechos Consolidados se verán ajustados por los resultados positivos o negativos que les correspondan durante los ejercicios de su mantenimiento en el Plan.

El partícipe cuya relación laboral con el Promotor se extinga, por causa distinta de las contingencias que dan derecho a prestación conforme a este Reglamento, podrá movilizar los Derechos Consolidados que le correspondan a otro Plan de Pensiones del sistema de empleo en el que el partícipe pueda ostentar esta condición, a un plan de previsión asegurado, o a un plan de pre-visión social empresarial en el que los partícipes puedan ostentar la condición de asegurados, o, en su defecto, a planes del sistema individual o asociado o a planes de previsión asegurados.

Relación que vincula a la entidad gestora con el depositario.- La entidad gestora y la entidad depositaria pertenecen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, al mismo grupo de sociedades. En particular, con motivo de la pertenencia de la sociedad gestora al mismo grupo económico que la entidad depositaria, se comunica, en cumplimiento del artículo 85 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, que la Entidad Gestora, dispone de:

- (i) Un reglamento interno de conducta.
- (ii) Un código de operaciones vinculadas.
- (iii) Un órgano encargado de verificar la efectiva separación con respecto a la Entidad Depositaria.
- (iv) Una declaración suscrita conjuntamente con la Entidad Depositaria en la que se manifiesta la separación efectiva entre ambas.

Procedimientos para evitar los conflictos de interés y operaciones vinculadas: El Fondo de Pensiones en el que está integrado el Plan, ha realizado determinadas operaciones catalogadas como vinculadas por el artículo 85 ter del RD 304/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones. A este respecto, el Departamento de Control Interno de la Gestora ha verificado que las operaciones se han realizado en interés exclusivo del Fondo y a precios y condiciones iguales o mejores que los del mercado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta de March Gestión de Pensiones, S.G.F.P., S.A.U.

Normativa aplicable.- Este plan de pensiones se rige por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y todas sus modificaciones posteriores, y por las demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones. El régimen fiscal aplicable a los planes de pensiones se encuentra regulado en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. De forma particular, y en relación al régimen fiscal aplicable:

- a. Aportaciones: se reducirán de la parte general de la base imponible del IRPF, en los términos fijados en la normativa en vigor.
- b. Prestaciones: tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable, por lo que antes de elegir la forma de cobro es conveniente consultar la regulación aplicable en ese momento.

Información adicional.- Todos los partícipes y beneficiarios del plan de pensiones podrán acceder tanto a la documentación legal del Plan de Pensiones como a la periódica a la que se refiere el artículo 34.4 y 34.5 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, de forma gratuita y por medios electrónicos a través de la página web: <https://www.march-am.com/es/documentacion/prevision/>. En dicha web podrán encontrar:

- Documento de información general del plan de pensiones (DIG)
- Las especificaciones del plan;
- Las normas de funcionamiento del fondo;
- La declaración de los principios de la política de inversión;

- El reglamento interno de conducta.

Igualmente podrán solicitar cualquier tipo de documentación referente al plan de pensiones dirigiendo un escrito a su comisión de control, a la dirección:

Comisión de control del plan de pensiones de empleo de empleados de Banca March S.A

Avenida Alexandre Roselló nº8

07002 Palma de Mallorca

El presente documento de Datos Fundamentales para el Inversor es exacto a 31 diciembre de 2025.